

- Reserve la decisión sobre las costas de Carpatair y AITTV si el asunto se devuelve al Tribunal General o, si el Tribunal de Justicia resuelve por sí mismo el asunto, condene a Carpatair a cargar con sus propias costas y con las de la AITTV en primera instancia y en casación.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente sostiene que la sentencia recurrida debe ser anulada por los siguientes motivos:

Primer motivo — error de Derecho al declarar admisible el recurso de Carpatair, pese a que esta no se vio «sustancialmente afectada» por los acuerdos controvertidos.

Segundo motivo — error de Derecho al considerar que los acuerdos eran selectivos.

Tercer motivo — error de Derecho al excluir la admisibilidad de la evaluación *ex ante*.

Cuarto motivo — no se tuvieron en cuenta consideraciones relevantes (p. ej., al declarar que el informe de Oxera «no [era] pertinente»).

Quinto motivo — no se tuvieron suficientemente en cuenta las pruebas presentadas por la Comisión, Wizz y AITTV en relación con la inexistencia de competencia significativa entre Wizz y Carpatair en el momento en que se celebraron los acuerdos.

(¹) Decisión (UE) 2021/1428 de la Comisión, de 24 de febrero de 2020, relativa a la ayuda estatal SA.31662 — C/2011 (ex NN/2011) ejecutada por Rumanía para el Aeropuerto Internacional Timișoara — Wizz Air (DO 2021, L 308, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 18 de abril de 2023 — VP/ Országos Idegenrendészeti Főigazgatóság

(Asunto C-247/23, Deldits (¹))

(2023/C 235/23)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: VP

Demandada: Országos Idegenrendészeti Főigazgatóság

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 16 del RGPD (²) en el sentido de que la autoridad encargada de los registros con arreglo al Derecho nacional está obligada, en relación con el ejercicio de los derechos de la persona interesada, a rectificar el dato personal relativo al sexo de esa persona registrado por la autoridad en el supuesto de que ese dato haya variado después de su inscripción en el registro y, por ese motivo, no se ajuste al principio de exactitud establecido en el artículo 5, apartado 1, letra d), del RGPD?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿debe interpretarse el artículo 16 del RGPD en el sentido de que exige que la persona que solicita que se rectifique el dato correspondiente a su sexo aporte pruebas que justifiquen su pretensión de rectificación?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial, ¿debe interpretarse el artículo 16 del RGPD en el sentido de que la persona solicitante está obligada a acreditar que se ha sometido a una cirugía de reasignación de sexo?

(¹) La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.

(²) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).